

Proyecto de Resolución por la que se solicita al Presidente de la República instruya al Ministro de Salud Pública y Asistencia Social para que norme e implemente la existencia de ambulancias en los centros de salud con servicios de internamiento y de cirugía

EL CONGRESO NACIONAL

En nombre de la República

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el Estado debe velar por la protección de la salud de todas las personas, y el mejoramiento de los servicios sanitarios, así como procurar los medios para la prevención y tratamiento de todas las enfermedades, dando asistencia médica y hospitalaria gratuita a quienes la requieran;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que las instituciones encargadas de velar por la salud y bienestar de los dominicanos, así como de prestar los servicios de salud, requieren de una efectiva modernización y coordinación de su infraestructura, políticas, programas y servicios, a fin de lograr la universalidad de los servicios, mediante las estrategias de descentralización y desconcentración de los programas y servicios y la participación social, promovida en base a los principios de equidad, solidaridad y eficiencia

CONSIDERANDO TERCERO: Que corresponde al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social la habilitación de las instituciones o establecimientos de salud y, conjuntamente con la asesoría de la Comisión Nacional de Acreditación de Clínicas y Hospitales Privados, la acreditación de estas instituciones, garantizando que se aplique lo relacionado con los requisitos mínimos que, según su clasificación, deben llenar las mismas, en cuanto a instalaciones físicas, equipos, personal, organización y funcionamiento, de tal manera que garanticen al usuario un nivel de atención adecuado, incluso en caso de desastres.

CONSIDERANDO CUARTO: Que la vigente normativa de salud no establece de manera expresa la obligatoriedad de que los centros de salud que ofrecen servicios de cirugía e

internamiento dispongan del servicio de ambulancia, a fin de incrementar la esperanza de vida de pacientes en estado de emergencia que deban ser trasladados a centros de mayor especialización al no disponer de los equipamientos adecuados para enfrentar las complicaciones e imprevistos que puedan producirse durante su tratamiento.

VISTA: La Constitución de la República.

VISTO: El Reglamento del Senado.

VISTA: La Ley General 42-01 de Salud 42-01 y el Reglamento General de Hospitales de la Republica Dominicana

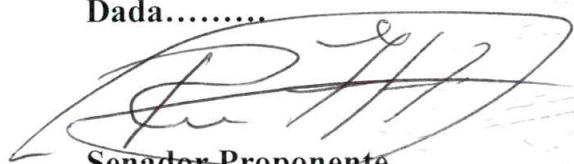
El Senado de la República en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales

R E S U E L V E

Primero. - SOLICITAR al Presidente de la República, Luis Abinader Corona, por entenderlo razonable y procedente, que instruya al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social para que norme e implemente la existencia de ambulancias en los centros de salud con servicios de internamiento y de cirugía para atender aquellas urgencias o emergencias que puedan surgir y cuya atención no puedan realizar por carecer del personal y equipamientos adecuados.

Segundo: DISPONER se proceda por la Presidencia de la Cámara a dar cuenta del texto de esta Resolución al Poder Ejecutivo para su conocimiento y a los fines que en la misma se exponen.

Dada.....



Senador Proponente

Ramón Antonio Pimentel Gómez "Moreno Arias"

Provincia Montecristi